

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES  
DE LOS PROFESORES DEL BACHILLERATO DE LA ESCUELA NACIONAL  
PREPARATORIA ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**PARA EL PERÍODO 20██-20██**

La Directora General de la Escuela Nacional Preparatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción IV primer párrafo, 18, 19 y 24 del Estatuto General; 1º, 3º, 11 y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria en su sesión efectuada el pasado día ██(fecha)██ de 201██.

**CONVOCA**

A los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, de **tres** consejeros universitarios propietarios representantes de los profesores y sus respectivos suplentes, **correspondientes al conjunto de la Escuela, al turno matutino y vespertino**, para el periodo 20██-20██, de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** Para ser consejero universitario representante de los profesores se requiere:

- I. Ser profesor con más de seis años de antigüedad académica en la Escuela Nacional Preparatoria;
- II. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;

- III. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

**SEGUNDA.-** Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los profesores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles, misma que se publica de manera simultánea con esta convocatoria.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún profesor podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

**TERCERA.-** Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con **cinco días** hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (letra) horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_**.

**CUARTA.-** Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- II. Copia del último talón de pago.

**QUINTA.-** La lista de elegibles a que alude la Base Segunda ha sido ubicada y publicada en: **(indicar los lugares en cada uno de los planteles)**

---

---

---

Así como en la página electrónica [http://\\_\\_\\_\\_](http://____) de la Escuela Nacional Preparatoria.

**SEXTA.-** El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_**, en el local de la \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_; de las \_\_\_\_ (letra) a las \_\_\_\_ (letra) horas.

**SÉPTIMA.-** Podrán participar como electores los profesores que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo los jubilados que se encuentren prestando sus servicios en la Escuela Nacional Preparatoria mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico, y que aparezcan en el padrón de electores. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> Los profesores utilizarán el Número de Identificación Personal (NIP) del Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) <http://www.dgae-siae.unam.mx> que usan para su función docente y/o con el cual también entran a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP) <http://www.personal.unam.mx/oficinavirtual>

Esta clave, en caso de deseárselo, podrá ser modificada por el usuario hasta con 72 horas de anticipación a la jornada electoral, en la página <http://www.dgae-siae.unam.mx> es decir **antes de las 24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día [ ] de [ ] de 201[ ]**.

El profesor que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa de su entidad, la cual, a su vez lo solicitará a la Subdirección de Sistema de Registro Escolar de la Dirección General de Administración Escolar.

**OCTAVA.-** El padrón de electores se publica en:



Así como en la página electrónica [http://\[ \]](http://[ ]) de la Escuela Nacional Preparatoria.

Se pondrá a disposición de los electores un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en **(indicar lugar)**.

**NOVENA.-** Los profesores interesados podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las [ ] : [ ] (letra) horas del día [ ] de [ ] de 201[ ]**, y
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, **a las [ ] : [ ] (letra) horas del día [ ] de [ ] de 201[ ]**.

**DÉCIMA.-** El Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente:

Secretario:

Vocal:

Para la supervisión de la elección el Consejo Técnico determinó integrar Subcomisiones Locales de Vigilancia de la Elección conformadas por: **(indicar la información de cada uno de los planteles, si así se decide)**.

Asimismo, designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: \_\_\_\_\_.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

**UNDÉCIMA.-** Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la elección, esto es, **hasta las \_\_\_\_ : \_\_\_\_ (letra) horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_**.

**DUODÉCIMA.-** Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;



registradas, **una por su respectivo turno y otra por el conjunto de la Escuela.** Las tres fórmulas que obtengan el mayor número de votos, resultarán electas.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de **dos** fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria.

**DECIMOCTAVA.-** La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

**DECIMONOVENA.-** Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Subcomisión Local de Vigilancia de la Elección o la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario **hasta el día [ ] de [ ] a las [ ]: [ ] (letra) horas.**

**VIGÉSIMA.-** La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de las fórmulas ganadoras. Su resolución será definitiva e inapelable.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a  de 201**

**LA DIRECTORA GENERAL**

**MTRA. SILVIA ESTELA JURADO CUÉLLAR**